CODIGO: 3-2024-0540

Fecha: Junio 21 de 2024

PARA: **MARGARITA CECILIA ARRIETA RAMÍREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

ASUNTO: INFORME POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS 440 Y 443 DE 2022

Dra. Margarita Arrieta,

En mi calidad de supervisor de los contratos del asunto, me permito presentar informe de posible incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de la UNIÓN TEMPORAL ARCHIVO NAL 2022, con NIT 901.665.648-4 y el CONSORCIO ESARMA GROUP, NIT 901.664.137-8.

I. HECHOS GENERADORES QUE DIERON ORIGEN AL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE UNIÓN TEMPORAL ARCHIVO NAL 2022 y CONSORCIO ESARMA GROUP

- El día 15 de diciembre del año 2022, se adjudicó contrato No. 440 de 2022, entre el AGN y el Consorcio Esarma Group, NIT 901.664.137-8, con el objeto de "Adelantar la obra para el montaje de la fase 1 del módulo 7, en la sede Funza del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", por la suma de $ 5.131.659.049, el cual estuvo vigente hasta el día 16 de septiembre de 2023.

- Que dentro del expediente contractual que reposa en el AGN, se evidencia que existe la póliza No. 360 – 47 - 994000024683 Anexo 4, de Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra vigente como se relaciona en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	18/09/2024	$ 1.054.000.038,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	18/09/2026	$ 263.500.009,60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18/09/2028	$ 1.581.000.057,60
CALIDAD DEL BIEN	18/09/2024	$ 1.054.000.038,40

- El día 19 de diciembre del año 2022, se adjudicó contrato No. 443 de 2022, entre el AGN y la Unión Temporal Archivo Nal 2022, NIT 901.665.648-4 con el objeto de "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra para la construcción de la fase 1 del módulo 7 en la sede Funza de propiedad del Archivo General

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

de la Nación.*”*, por la suma de $ 333.229.119, el cual estuvo vigente hasta el día 16 de septiembre de 2023.

- Que dentro del expediente contractual que reposa en el AGN, se evidencia que existe la póliza No. 400 – 47 - 994000088680 Anexo 4, de Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra vigente como se relaciona en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	16/04/2024	$ 66,645,823.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/10/2026	$ 16,661,455.95
CALIDAD DEL SERVICIO	18/09/2028	$ 66,645,823.80

- El día 26 de diciembre de 2023, se liquidó el contrato 440 de 2023*, por parte del contratista Interventor contrato 443 de 2022,* de conformidad con lo establecido en la ***Clausula Séptima***. **Forma de pago** que establece en el numeral 2 Un 20% del valor del contrato al cumplir las siguientes condiciones: i) A la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y ii) A la aprobación del amparo de calidad del servicio.

- Que en el marco de la estructuración de la fase 2 del módulo 7, en la sede Funza del AGN, por parte del Ingeniero Edgardo Paternina contratista del Grupo de Servicios Administrativos, me informo verbalmente el pasado 8 de abril de 2024, respecto de inconsistencias técnicas, que encontró en el montaje de la Fase 1 del módulo 7, teniendo en cuenta que las inconsistencias encontradas eran técnicas y en mi gestión de supervisor de los contratos de obra e interventoría de la fase 1 del módulo 7, remití solicitud de reunión al contratista interventor del proyecto “**Unión Temporal Archivo Nal 2022”** en la Sede Funza del AGN, lugar de ubicación del proyecto, para el día 10 de abril de 2024 a las 11:00AM, para que se valorara en sitio los requerimientos, verbales realizados por el ingeniero Edgardo Paternina, mientras terminaba su informe escrito.

- El representante legal ni los miembros de la empresa interventora Unión Temporal Archivo Nal 2022, NIT 901.665.648-4, asistieron a la reunión programada y tampoco se informó previamente la inasistencia. Por este motivo el día 11 de abril de 2024, envíe comunicación nuevamente para programar una nueva reunión, para el día 12 de abril de 2024 a las 02:00PM, El contratista Unión Temporal Archivo Nal 2022 remitió correo electrónico ese mismo día, donde solicitó reprogramación de la reunión, para el 17 de abril de 2024, por obligaciones laborales, antes adquiridas.

- El 12 de abril asistí la Sede Funza del AGN, para participar de la reunión programada con el director general del AGN, la Secretaria General, la jefe de la oficina asesora jurídica, la jefe de la oficina de planeación, la coordinadora del GSA, la asesora Mariela Lugo y el contratista Edgardo Paternina. Para revisar en sitio las inconsistencias encontradas por el Ing. Paternina en el módulo 7, se determinó realizar la entrega del informe técnico, por parte del Ing. Paternina, para remitir a la empresa interventora del módulo 7 (Unión Temporal Archivo Nal 2022) como responsables técnicos en la ejecución del proyecto.

- El día 17 de abril de 2024 a las 09:13AM, nos reunimos con el Ing. Edgardo Paternina, el Ing. Teofilo Ramirez y el director de interventoría quien asistió en representación de la

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

interventoría Unión Temporal Archivo Nal 2022, con NIT 901.665.648-4 el Ing. Rafael Contreras, en las instalaciones de la Sede centro del AGN, para revisar las observaciones del Ing. Edgardo Paternina plasmadas en el informe 1-2024-03856 del 17 de abril de 2024, donde una vez informadas las inconsistencias encontradas por el Ing. Edgardo Paternina en el informe mencionado anteriormente, respecto de los siguientes aspectos que se relacionan a continuación, el director de interventoría manifiesta que va revisar la trazabilidad del proyecto para emitir un informe al respecto.

ASPECTO	RESUMEN OBSERVACIONES INFORME TECNICO
Sistema Estructural	▪ Revisando el expediente contractual no se encontraron soportes idóneos que den cuenta de la realización de las modificaciones técnicas en el sistema estructural ni en la arquitectura del proyecto. ▪ Dado que el proyecto no cuenta con columnas internas (perfiles C2) contractuales y que en su reemplazo se colocaron perfiles con características técnicas que difieren significativamente en forma (compacidad), inercia de sección, material y configuración de ensamble considero necesario desmontar las instaladas y posicionar los perfiles contractuales. ▪ Los pisos de circulación instalados no corresponden con la configuración definida por el diseñador estructural del proyecto, reduciendo las secciones de soporte originalmente definidas en el proyecto. Eliminando elementos críticos como lo eran las vigas especificadas V3 - V5 que eran las encargadas de recibir la carga de piso y archivo. Por lo tanto, se considera necesario el desmonte de la totalidad de los pisos e instalación de los pisos considerando la perfilería definida en los planos del proyecto. ▪ Se requiere instalar los elementos estructurales definidos en los planos estructurales del proyecto tal como el sistema de arriostramiento, columnas y vigas a fin de garantizar un adecuado funcionamiento del módulo. ▪ Reajustar todo el sistema de ancla de las columnas C1 y C3 a fin de garantizar una adecuada transferencia de cargas del módulo hacia la cimentación. ▪ Desmontar la totalidad del módulo de archivo y rearmarlo acorde a las condiciones y especificaciones definidas en el contrato (planos, memorias, especificaciones técnicas)
Arquitectura	▪ No se cumplieron los requerimientos de niveles de instalación lo cual afecta directamente la articulación y el movimiento de personas de carga de archivo desde y hacia los depósitos del módulo 7.
Plan de Calidad	▪ No se encontraron pruebas realizadas a los aceros estructurales (perfiles y estantería) del proyecto, por lo tanto, no fue posible establecer la correspondencia de las calidades respecto a lo señalado en las especificaciones técnicas del contrato.

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

- En el análisis documental de la información aportada por parte de la interventoría para la liquidación del contrato, se verifican los Planos As-Built realizados por el contratista de obra, es decir, los planos que muestran como quedó ejecutado el proyecto, información revisada que al compararla con los planos del proyecto secop II, concuerdan completamente. Con lo que se entendía que el proyecto, había sido ejecutando de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas.

- Es evidente que la interventoría del contrato de obra, no reportó información real a la entidad, que permitiera un adecuado control de la ejecución, por parte del contratista de obra, mecanismos necesarios para que la supervisión, tomara decisiones acertadas, pues generaba la aprobación de los cortes de obra, con las memorias firmadas de las actas parciales de obra correspondientes al SISTEMA ARCHIVO METÁLICO (MODULAR INDUSTRIAL) que muestran que los ítems, se cobraban de acuerdo a lo estipulado técnicamente en el contrato de obra 440 de 2022.

- El día 20 de mayo de 2024 a través del oficio con radicado 2-2024-04934, como supervisor del contrato envíe comunicación con asunto**: REQUERIMIENTO, PARA QUE SE EMITA UN INFORME DE FONDO ACLARATORIO, RESPECTO DE LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL "INFORME REVISION TECNICA MODULO 7. RAD 1-2024-03856,** dirigida al representante legal de la **Unión Temporal Archivo Nal 2022** el señor Juan Carlos Osorio Rios**,** donde se solicita "Informe de fondo aclaratorio, respecto de las inconsistencias encontradas en el "informe revisión técnica modulo 7. Con radicado 1-2024-03856*"* y se envía copia de este al garante Aseguradora Solidaria de Colombia

- Al no tener respuesta al requerimiento anteriormente indicado, se reitera la solicitud el 31 de mayo de 2024, por medio de oficio con radicado AGN 2-2024-05425, reitera la solicitud y se envía copia a la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- El pasado 6 de junio de 2024, el representante legal de la Unión Temporal Archivo Nal 2022 el señor Juan Carlos Osorio Rios, emitió la siguiente respuesta por medio de correo electrónico, a la comunicación remitida el pasado, 31 de Mayo de 2024.

  "Buen día, debido a una calamidad familiar de nuestro Director de Interventoría Ing. Rafael Contreras, no se ha respondido el requerimiento de la referencia, sin embargo se está trabajando en la trazabilidad de toda la información para dar respuesta."

  Al no tener respuesta concreta a la fecha, a los 3 requerimientos realizados al contratista interventor Unión Temporal Archivo Nal 2022 (Contrato 443 de 2022), se procede a realizar el informe de posible incumplimiento de los contratos 440 y 443 de 2022.

  Requerimiento 1: *17 de abril de 2024, Reunión con el Director de Interventoría*
  Requerimiento 2: 20 de mayo de 2024, requerimiento a través del oficio con radicado 2-2024-04934
  Requerimiento 3: 31 de mayo de 2024, requerimiento por medio de oficio con radicado 2-2024-05425

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

II. CLAUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Con base a lo anterior, UNIÓN TEMPORAL ARCHIVO NAL 2022, con NIT 901.665.648-4 podría estar inmersa en un presunto incumplimiento de la CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, específicamente las que se relacionan a continuación**:**

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se encuentran establecidas en el documento técnico y el documento de requisitos habilitantes técnico, publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El Interventor velará por que el contrato de obra se ejecute de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, anexos y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el Interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.
2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, Pliegos de Condiciones, anexos, propuesta técnica y económica del contratista de obra, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
7. Verificar de manera permanente que la ejecución de la obra contratada esté de acuerdo con el proyecto autorizado.
11. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental.
13. Realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
14. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato objeto de su Interventoría.
19. Vigilar la calidad de los materiales y elementos, verificando su procedencia, utilización y almacenamiento y rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones y condiciones requeridas, según las normas técnicas, además de las que se establezcan en el contrato. Para cumplir con lo anterior deberá practicar inspecciones a los trabajos y verificar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas.
26. Elaborar el acta de iniciación de los trabajos, el acta mensual de recibo de los trabajos, de modificación de cantidades, el acta de recibo final de la obra y enviarlas para conocimiento del Supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el Interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante el ordenador del gasto.
29. Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el AGN elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
39. Ejecutar las demás actividades inherentes a la Interventoría y las que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico, administrativo y financiero.

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

41. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del AGN para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo, tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, Decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
45. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del AGN.
47. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista de obra en las diferentes etapas de ejecución.
48. Velar por que el AGN se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras.
49. Verificar que el contrato de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del AGN, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la Supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental los cuales se relacionan a continuación:

• Especificaciones técnicas del contrato de obra
• Planos de diseños arquitectónicos, estructurales y demás aplicables.
• Manual de detalles constructivos.
• Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción.
• Plan de Manejo Ambiental
• Legislación Ambiental.
• Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
• Apéndice, anexos y contrato de obra.
• Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
• Concepto ambiental de autoridades competentes.

(Ver CONTRATO 443 DE 2022)

De la misma manera el contratista de obra, no podía realizar modificaciones unilaterales a las especificaciones técnicas contractuales en el marco del contrato 440 de 2022 cuyo objeto es ***"Adelantar la obra para el montaje de la fase 1 del módulo 7, en la Sede Funza del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado",*** y debía ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en la **CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** y **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección, y que se encuentran establecidas en el documento técnico y el documento de requisitos habilitantes técnico, publicados en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, el Consorcio Esarma Group, NIT 901.664.137-8, podría estar inmersa en un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA Y LA CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, específicamente las que se relacionan a continuación**:**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES:

2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
16. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte de los pliegos de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados, la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos.
4. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción publicados por el Archivo General de la Nación.
5. El contratista deberá hacer la revisión de los estudios y diseños suministrados por el AGN, en forma previa al inicio de la construcción, entregando un informe detallado sobre los resultados de dicho estudio. La omisión en la entrega del informe de revisión de los estudios y diseños en un plazo máximo de una semana, contada a partir del inicio de ejecución del contrato, supondrá que el contratista no requiere información adicional, correcciones o aclaraciones a los diseños publicados, en consecuencia, será responsable por eventuales correcciones, actualizaciones o modificaciones de dichos estudios y diseños, debiendo asumir el costo de estos.

(Ver CONTRATO 440 DE 2022)

III PRUEBAS:

1. INFORME REVISION TECNICA MODULO 7. RAD 1-2024-03856
2. INFORME DE SUPERVISIÓN RESPECTO DEL CONTRATO 440 y 443 DE 2022 DE ACUERDO CON EL INFORME 1-2024-03856. ELABORADO POR EL ING. EDGARDO PATERNINA. 3-2024-0334
3. SOLICITUD REUNIÓN INTERVENTORIA
4. ACTA REUNION INTERVENTORIA
5. PLANOS RECORD Y MEMORIAS
6. OFICIO REQUERIMIENTO INTERVENTORIA CT 443 2022. RAD. 2-2024-04934
7. OFICIO REITERACIÓN REQUERIMIENTO INTERVENTORIA CT 443 2022. RAD. 2-2024-05425
8. CONTRATO 443 de 2022

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

9. CONTRATO 440 de 2022
10. CALCULO TASACIÓN

IV. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA LOS CONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE ENCONTRARSE PROBADO O DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

En caso de encontrarse demostrado el presunto incumplimiento, el AGN podrá tomar la decisión pertinente de iniciar el medio de control de controversias contractuales con el fin de que se declare el incumplimiento de los contratos 440 y 443 de 2022.

V. TASACIÓN:

Esta supervisión estima que los perjuicios causados a la Entidad por el presunto incumplimiento corresponden al valor de los ITEM C05 ESTRUCTURA METALICA E ITEM C06 SISTEMA ARCHIVO METÁLICO (MODULAR INDUSTRIAL) incluyendo desmonte de la estructura existente en la suma de $ 3 .359.045.134,80 más las indexaciones y demás acreencias a que haya lugar, incluida la cláusula penal.

Sin otro en particular,

Firmado digitalmente por CRISTIAN JAVIER FARFAN BAREÑO

CRISTIAN JAVIER FARFÁN BAREÑO
Profesional Especializado
Grupo de Servicios Administrativos
Archivo General de la Nación

Anexos: 809 folios
Copia: Yanina Rosa Arrieta Leottau – Secretaría General AGN
Francisco Javier Flórez Bolívar – Director General AGN
Reviso: Teófilo Humberto Ramírez Montejo – Apoyo Supervisión
Juan Carlos Matamoros Martínez – Apoyo Supervisión
archivado en: Expediente contrato 440 y 443 de 2022